

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 »
Los demás no determinados. . .	0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de noviembre).

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

Señor: Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria hállanse, con respecto a sus derechos de jubilación, en condiciones distintas a las de la mayoría de los demás funcionarios civiles del Estado, toda vez que la disposición 2.^a del Real decreto de 3 de febrero de 1911 preceptúa terminantemente que han de ser jubilados a los sesenta y cinco años. Considera el Ministro que suscribe que ningún inconveniente existe en que sean asimilados a la generalidad de los funcionarios públicos, concediéndoles el beneficio de que si sometidos a reconocimiento facultativo, resulta que se encuentran con aptitud física para ello, puedan continuar ejerciendo sus cargos hasta cumplir los setenta años, quedando no obstante a la potestad de este Ministerio su separación del servicio activo después de cumplir los sesenta y cinco.

Es asimismo una limitación que puede desaparecer para dichos facultativos, la incompatibilidad que determina la disposición 4.^a del Real decreto ya citado para con todo otro cargo de elección municipal o provincial, puesto que sus funciones como Subdelegados de distrito, no son de tal extensión que requieran les dediquen toda su actividad.

En su consecuencia, y por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la firma de V. M. el adjunto Real decreto, por el que se modifican las disposiciones 2.^a y 4.^a del de 3 de febrero de 1911.

Madrid, 19 de noviembre de 1916.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria serán sujetos a un reconocimiento facultativo por una Comisión de Médicos presidida por el Inspector provincial de Sanidad respectivo, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, que motivará el cese en sus cargos cuando resultare que carecen de la aptitud física necesaria para ejercerlos.

Art. 2.º En el caso de que por el citado reconocimiento facultativo se comprobara que se hallaban en condiciones de seguir desempeñando la Subdelegación, podrán continuar en sus puestos hasta la edad de setenta años, sin perjuicio de que puedan cesar antes de esta edad, bien por imposibilidad física, por propia instancia o por disposición del Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º El cargo de Subdelegado será compatible con cualquier otro empleo que tenga asignado sueldo del Municipio o de la Provincia, siempre que su desempeño no obligue a residencia distinta a la que como Subdelegado le corresponda.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en las que preceden.

Dado en Palacio á diecinueve de noviembre de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda, para la presentación a las Cortes de un proyecto de ley estableciendo preceptos relativos a la construcción, ampliación y reparación de los edificios necesarios para los servicios del Estado, y a la utilización de fincas rústicas con el mismo objeto.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de septiembre de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

A LAS CORTES

La insuficiencia de edificios y terrenos, propios del Estado, en que instalar los servicios públicos, cada vez má-

numerosos, ha sido suplida, hasta la fecha, acudiendo a la propiedad particular, mediante contratos de arrendamiento, que supone una importante obligación consignada en los Presupuestos generales, evidentemente desproporcionada con la utilidad que reportan tales edificios y terrenos, inadecuados, en su mayor parte, para los servicios a que se destinan.

En el año 1913, el entonces Ministro de Hacienda, señor Suárez Inclán, presentó un proyecto de ley para la adquisición y construcción de edificios de la propiedad del Estado, que dictaminó la Comisión correspondiente.

Las razones en que tal proyecto se inspiró son las mismas que motivan el que ahora se presenta a las Cortes, por lo cual, se acepta gran parte de sus preceptos, introduciendo sólo aquellas modificaciones que se han juzgado necesarias para mejor atender al objeto a que respondía.

Trátase, además, en beneficio de la gestión del Estado, de unificar todo lo relativo a los edificios de éste, haciéndolo depender de un sólo Centro, ya existente, la Dirección de Propiedades, en cuyas funciones principales debe entrar la de que se trata, como el propio nombre de tal Centro indica. Se propone la adopción de medidas uniformes para la adquisición, construcción, reparación y permuta de los edificios necesarios a los servicios públicos, y se procura, finalmente, dar los medios para una mejor utilización de las fincas rústicas del Estado, ordenando una revisión de las mismas, para que aparezca cuáles son susceptibles de destinarse a dichos servicios. Con ello se logrará que éstos queden mejor atendidos, y, además, una evidente economía para el Estado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por Su Majestad, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todos los edificios y solares de la propiedad del Estado figurarán en un registro especial, que se llevará en el Ministerio de Hacienda, por la Dirección general de Propiedades e Impuestos.

Los destinados actualmente o que en lo sucesivo se destinen a algún servicio público se entenderán cedidos en mero uso a los respectivos Ministerios o sus dependencias en las provincias, mientras se conserve tal destino. Los expedientes de las obras necesarias para su conservación se instruirán y resolverán por los dichos Ministerios, y los contratos respectivos se celebrarán con arreglo a la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública, a los efectos de la ley de 10 de enero de 1879, las obras de adquisición de terrenos, solares o fincas que sean indispensables para la ampliación y mejoramiento de los edificios del Estado a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Desde la promulgación de esta ley, el Gobierno preparará la construcción, ampliación y reparación de los edificios que sean necesarios para los servicios públicos del Estado, instalados en locales arrendados o en edificios que reúnan malas condiciones.

A tal efecto, todos los Centros ordenarán la formación inmediata de los anteproyectos o proyectos de los edificios que deban construirse y de las obras de ampliación y mejoramiento que hayan de realizarse, con las propuestas de de las adquisiciones precisas, y los remitirán al Ministerio de Hacienda, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley. El Ministro de Hacienda formará un plan completo de las obras y adquisiciones a realizar, determinando la cuantía del gasto. Dicho plan se somete-

rá a la aprobación del Consejo de Ministros para que, dentro de los créditos votados por las Cortes, acuerde las adquisiciones y obras que hayan de realizarse en cada ejercicio económico.

Art. 4.º La adquisición de los edificios, solares o terrenos que sean necesarios para los servicios públicos del Estado se realizarán mediante concurso o adquisición directa con los requisitos y formalidades siguientes:

Cuando el valor de dichos bienes, según tasación oficial, no exceda de 25.000 pesetas, será acordado por Real orden que dictará el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Propiedades, y previo el informe de la de lo Contencioso del Estado.

Cuando el valor de los bienes exceda de 25.000 pesetas y no pase de 250.000, se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y previo informe del Consejo de Estado.

Cuando el valor de los bienes exceda de 250.000 pesetas, será necesaria una ley.

A iguales formalidades estará sujeta la adquisición de dehesas con destino al ramo de Guerra.

Art. 5.º Las obras de construcción, ampliación y reparación de los edificios a que esta ley se refiere, se ejecutarán mediante subasta pública, con los requisitos y formalidades establecidos en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sin otras excepciones que las señaladas por la misma ley.

Art. 6.º Si las necesidades del servicio lo permitieran, gozarán de prelación las obras de construcción, ampliación y reparación de edificios, cuando, con suficiente garantía, contribuyan a los gastos correspondientes las Corporaciones, Sociedades o particulares.

Dentro de dicha prelación tendrán preferencia las obras para las que se ofrezca una mayor ayuda al Gobierno.

Art. 7.º Los edificios públicos que, por su mal estado de conservación, defectuosa distribución para el servicio a que se hallen destinados, u otras circunstancias atendibles, no reúnan las condiciones necesarias para tal servicio ni para otros del Estado, y cuya reconstrucción no sea conveniente, podrán ser permutados por otros en que concurren dichas condiciones, o puestos en venta, según lo estime el Gobierno en cada caso, a propuesta del Ministro de Hacienda.

Art. 8.º Las permutas de los edificios, solares y terrenos enajenables pertenecientes al Estado, cuyo valor, según tasación oficial, no exceda de 25.000 pesetas, serán resueltas de Real orden por el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Propiedades e Impuestos y previo informe de la de lo Contencioso del Estado. Si el valor de dichos bienes excediese de 25.000 pesetas y no pasase de 250.000, las permutas se harán por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y previo informe del Consejo de Estado. En los demás casos será necesaria una ley.

Art. 9.º La venta de edificios, solares y terrenos que sean declarados enajenables, se llevará a efecto mediante subasta pública, con arreglo a la instrucción general de ventas y demás disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse en la materia.

Art. 10. En los edificios del Estado destinados a sus propios servicios, no podrán ocupar local alguno, como vivienda particular, los funcionarios públicos. Se exceptuarán de esta prohibición los locales que se consideren estrictamente necesarios para habitación de las personas encargadas de la guarda de dichos edificios y de los documentos y valores que en ellos se custodien, siempre que pueda disponerse de tales locales, sin perjuicio del servicio público.

Art. 11. Se hará una revisión de todos los monte y de cuantas fincas rústicas posea el Estado para determinar los que puedan dedicarse a servicios públicos, como son: dehesas con destino al Ramo de Guerra; aprovechamientos para postes telegráficos, traviesas y material móvil de ferrocarriles explotados por el Estado, campos de experiencias, repoblaciones forestales y otros de igual índole.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los demás a que corresponden dichos servicios, fijará las condiciones en que han de utilizarse los bienes indicados.

Art. 12. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, y dará cuenta a las Cortes, dentro de los diez días siguientes al de la primera reunión de éstas en cada año, de las adquisiciones a que se refieren los artículos anteriores hechas por medida gubernativa.

Madrid 24 de septiembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.218

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Llama Franco, vecino de Guriezo, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 104 pertenencias con el nombre de «Dolores», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado El Berezal, término de Guriezo, Ayuntamiento de Guriezo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.^a de la mina «Paca», número 14.148, y con la misma declinación se medirán al Este 600 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al Norte 100 metros, la 2.^a; de ésta al Este 500 metros, la 3.^a; de ésta al Sur 1.000 metros, la 4.^a; de ésta al Oeste 1.100 metros, la 5.^a, y de ésta al punto de partida 900 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 25 de octubre de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Número 14.219

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Vicente Polidura Gandarillas, vecino de Santander, ha presentado el 12 de octubre último una solicitud de concesión de 4 pertenencias con el nombre de Carmen, de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Pronillo, término de Santander, Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SO. de la casa de doña Pilar G. Camino y desde él se medirán al S. 25 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al O. 100 metros, la 2.^a; desde ésta al N. 200 metros, la 3.^a; de ésta al E. 200 metros, la 4.^a, y de ésta al S. 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 10 de noviembre de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Número 747.—Don José María Fernández Cervera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de julio de 1916 sobre concesión de marismas en Santander.

Número 751.—Don Antonio Gutiérrez de Cosío, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de julio de 1916 sobre concesión de zona de playa del Sardinero para establecer un balneario permanente.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de noviembre de 1916.—El Secretario decano, Julio del Villar. 1939 261

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCICOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Cirilo García, de 45 años, vecino de Bárcena de Ebro, labrador.

Don Segundo López, de 36 años, de Entrambasmiestas, ídem.

Don Salustiano Fernández, de 45 años, de Torrelavega, zapatero.

Don Adriano Gutiérrez, de 46 años, de Barrio, labrador.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander 12 de noviembre de 1916.—El ingeniero jefe, José María de Areyza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Castro Urdiales.—Fiscal municipal propietario: don Teodoro Baranda y del Portillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 20 de noviembre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 1987-263

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

RESUMEN por capítulos y artículos del presupuesto provincial para 1917, que se remite al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

	ARTICULO	CAPITULO
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO 1.º—Rentas.— <i>Artículo 1.º</i> : Rentas y censos de propiedades.....	976.500 75	976.500 75
— 4.º— Repartimiento .— <i>Artículo único</i> : Contingente provincial.....	37.125 00	37.125 00
— 5.º— Instrucción pública .— <i>Artículo único</i> : Ingresos propios del ramo.....	30.944 90	30.944 90
— 6.º— Beneficencia .— <i>Artículo único</i> : Ingresos propios del ramo.....	6.650 00	6.650 00
— 7.º— Extraordinarios .— <i>Artículo único</i> : Ingresos extraordinarios.....	91.492 64	91.492 64
— 8.º— Arbitrios especiales .— <i>Artículo único</i> : Arbitrio sobre el vino.....		
TOTAL DE INGRESOS.....		1.142.713 29
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO 1.º—Administración provincial		
Artículo 1.º—Presidencia y Comisión provincial.....	5.500 00	
— 2.º—Dependencias.....	67.618 50	
— 3.º—Comisiones especiales.....	3.132 50	
— 4.º—Arquitecto y Director de caminos.....	9.375 00	85.626 00
CAPITULO 2.º—Servicios generales		
Artículo 1.º—Quintas.....	3.500 00	
— 2.º—Bagajes.....	9.000 00	
— 4.º—Elecciones.....	2.250 00	
— 5.º—Calamidades.....	4.000 00	18.750 00
CAPITULO 3.º—Obras obligatorias		
Artículo 1.º—Reparación y conservación de caminos.....	67.790 89	
— 4.º—Reparación y conservación de fincas.....	1.000 00	68.790 89
CAPITULO 4.º—Cargas		
Artículo 1.º—Contribuciones y seguros.....	4.000 00	
— 2.º—Pensiones.....	15.756 50	
— 3.º—Empréstito.....	80.100 00	
— 5.º—Deudas y censos.....	17.402 00	117.258 50
CAPITULO 5.º—Instrucción pública		
Artículo 1.º—Junta provincial.....	19.545 00	
— 2.º—Segunda enseñanza.....	61.157 02	
— 3.º—Inspector de Escuelas.....	750 00	
— 5.º—Academias.....	84.819 00	
— 6.º—Archivos y Bibliotecas.....	3.500 00	169.771 02
CAPITULO 6.º—Beneficencia		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	8.925 00	
— 2.º—Hospitales.....	302.070 00	
— 3.º—Casa de Caridad.....	187.822 50	
— 4.º—Casa de Expósitos.....	75.709 38	574.526 88
CAPITULO 7.º—Corrección pública		
Artículo 2.º—Establecimientos penales.....	8.100 00	8.100 00
CAPITULO 8.º—Imprevistos		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	15.000 00	15.000 00
CAPITULO 12.—Otros gastos		
Artículo único.—Otros gastos.....	84.890 00	84.890 00
TOTAL DE GASTOS.....		1.142.713 29
RESUMEN GENERAL		
IMPORTAN LOS INGRESOS.....	1.142.713,29	
IDEM LOS GASTOS.....	1.142.713,29	

Santander 24 de noviembre de 1916.—El Contador, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el Presidente, Juan Antonio García Morante.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual.

DIA 1.º DE JULIO.—Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterada de los acuerdos adoptados por la Comisión mixta declarando soldados a los mozos Nemesio Torre Cantera y Jesús Maximino Cueto Ruiz, números 19 del reemplazo de 1913 y 28 del reemplazo de 1915, y prófugos a los mozos Amalio Cobo Gutiérrez y Adolfo Canales Diego, números 13 y 21 del reemplazo actual.

DIA 11.—Quedar enterada de la correspondencia y B. O. recibidos desde la última sesión.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Término presentada por don Gabriel Ruiz Maza, por tener que ausentarse al extranjero, y que le sustituya en dicho cargo el primer vocal de dicha Junta don José Cedrún Cruz.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de presidente de la Junta administrativa de El Bosque presentada por don Pedro Lavín Abascal, por tener que ausentarse al extranjero, y que le sustituya en dicho cargo el primer vocal de dicha Junta don Francisco Castanedo Calleja.

Quedar enterada de haber sido aprobada por el señor Gobernador civil la liquidación del presupuesto de 1915 referente al 31 de diciembre último.

Se acordó que por los presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos del Municipio se requieran a todos los vecinos, propietarios y colonos, para que procedan a la limpieza de zarzas, malezas y cauces que impidan el tránsito público y el curso de las aguas.

DIA 15.—Quedar enterada de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión, levantándose la sesión por no tener otros asuntos de que tratar.

DIA 20.—Quedar enterada de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterada de la instancia presentada por doña María de los Ríos solicitando el deslinde de una finca de su propiedad de con el terreno común, radicante en el sitio el Pol, del pueblo de Término, y se acordó remitirla a la Junta administrativa de dicho pueblos para que se practique el deslinde solicitado.

DIA 29.—Quedar enterada de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterada del R. D. de fecha de 24 del actual por el que se concede indulto de las penas y correctivos que les hubieren sido impuestas o que pudieran corresponderles a los mozos declarados prófugos y desertores y que se anuncie al público para conocimiento general de cuantos pueda interesarles.

Se acordó nombrar comisionado por este Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos del año actual al Secretario de este Municipio.

Se acordó socorrer con diez pesetas a la pobre enferma Rosa Castro Lombana con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

DIA 5 DE AGOSTO.—Quedar enterado de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se acordó abonar a don Gonzalo Quintana, presidente de la Junta administrativa del pueblo de Navajeda, 15 pesetas por gastos ocasionados en el enterramiento de dos reses vacunas muertas de enfermedad contagiosa.

DIA 12.—Quedar enterada de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

DIA 19.—Quedar enterada de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Abonar a doña Rosa Córdoba Rocañí 10 pesetas en concepto de socorro por ser pobre de solemnidad.

DIA 26.—Quedar enterada de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterada de la circular del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, de fecha 17 del actual, sobre cumplimiento de lo que previene el artículo 258 del reglamento de consumo de 11 de octubre de 1898 y de los cupos fijados por consumos y alcoholes para el año próximo de 1917.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento se proceda a formar el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1917.

DIA 2 DE SEPTIEMBRE.—Quedar enterada de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia en la que manifiesta que se consideran aprobadas las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1900 a 1912, ambos inclusivos, por no haberse dictado en el término de quince días después de su ingreso en aquel centro reclamación alguna acerca de ellas.

Quedar enterada de la comunicación del señor presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento en la que manifiesta que dicha Comisión ha acordado quede subsistente el acuerdo de la misma de 15 de julio último que declaró baja en el alistamiento y sorteo al mozo Primitivo del Hierro Cardañanos.

Se acordó socorrer con diez pesetas al pobre Alfonso Alvarez.

DIA 11.—Quedar enterada de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se acordó aprobar las cuentas de fondos municipales correspondientes a los ejercicios de 1913, 1914 y 1915, y que se expongan al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones.

Se acordó autorizar a doña Irene Toca para que en nombre y representación del Ayuntamiento liquide y perciba de la Tesorería de Hacienda de la provincia el premio de formación de padrones y cobranza de cédulas personales pertenecientes al año 1915.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el año de 1917 y que se fije al público por quince días, según ordena la ley Municipal.

Se acordó se extiendan los libramientos correspondientes a los empleados del Ayuntamiento por sus haberes pertenecientes al segundo trimestre del año actual, y que se expidan a favor de don Antonio Cobo Perojo, los siguientes: Uno por valor 905,13 pesetas para pago del cupo del contingente del tercer trimestre; otro por valor de 185 pesetas, para pago del arbitrio provincial; otro por valor de 1.315,50 pesetas para pago a la Hacienda del cupo de consumos, del trimestre, y otro a favor del Secretario de este Ayuntamiento por valor de 290,55 pesetas por material suministrado y demás efectos a la Secretaría durante el primer semestre del año actual.

DIA 16.—Quedar enterada de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se acordó aprobar el acta de deslinde verificado por la Junta de administrativa del pueblo de Hornedo, acordándose se instruya el expediente del caso en averiguación de los hechos denunciados.

Se acordó expedir un libramiento a favor de don Anto-

nio Cobo por valor de 42,40 pesetas por pago de la prima del seguro de incendios de la Casa Consistorial y demás dependencias.

Se acordó conceder un socorro de diez pesetas a la pobre Nicolasa Barquín.

DIA 23.—Queda enterada de la correspondencia oficial y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se dió cuenta de la comunicación del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia en la que manifiesta ha tenido a bien aprobar los medios de consumos adoptados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1917.

DIA 30.—Quedar enterada de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se acordó ordenar a los presidentes de las Juntas administrativas remitan una relación general de los animales de la raza canina que existan en sus respectivos pueblos con expresión de sus dueños, para que sirvan de base a la formación del padrón para la exacción del arbitrio establecido sobre dichos animales en el actual año.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 16 DE SEPTIEMBRE.—Se acordó adoptar los medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1917.

Entrambasaguas 12 de octubre de 1916.—El Secretario, Agustín Quintanal.—V.º B.º, el Alcalde, Rafael Venero.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1916.

DIA 1.º DE JULIO.—Se aprueba el acta anterior.

Se examina y se aprueba la relación de ganados formada por la Junta pericial y se acuerda remitirla duplicada a la Administración de Contribuciones de la provincia.

DIA 8.—Se aprueba el acta anterior.

DIA 15.—Se aprueba el acta anterior.

Quedan enterados los señores Concejales de haberse recibido autorizada por el señor Gobernador la liquidación del presupuesto de 1915 y refundido para 1916.

Se sortean por secciones los vocales de la Junta municipal.

DIA 22.—Se aprueba el acta anterior.

Se nombra comisionado para el ingreso de los mozos en Caja a don Bernabé Trueba Diego.

DIA 29.—Se aprueba el acta anterior y extracto de los acuerdos del segundo trimestre para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

DIA 5 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

DIA 12.—Se aprueba el acta anterior.

Se examinan y aprueban los balances y cuentas del segundo trimestre de las operaciones de contabilidad de este Municipio.

DIA 19.—Se aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de la renuncia del médico titular don Eusebio González, acordándose se anuncie la vacante y se nombre interinamente a don Manuel González Ruiz, dándose cuenta a la Junta municipal para su acuerdo definitivo.

DIA 26.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda pasar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1915, que fueron presentadas.

Quedan enterados los señores Concejales de haberse recibido aprobados por la Administración de Contribuciones los apéndices al amillaramiento de este año.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta anterior y se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

DIA 9.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda instalar un botiquín de urgencia en esta villa por no haber farmacia y hallarse a mucha distancia la más próxima, y se autoriza al señor Alcalde para que lo solicite en unión del señor médico titular.

DIA 16.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda respecto a las cuentas del presupuesto de 1915 y se acuerda se expongan al público por quince días y se pasen a la Junta municipal.

DIA 23.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda autorizar a don Paulino Setién Mazón para que haga efectivo en la Depositaria-pagaduría de Hacienda el premio de expendición de cédulas personales y formación de padrones de 1915.

DIA 30.—Se aprueba el acta anterior.

Se comisiona a don César de las Pozas y a don José Pérez, para en unión del sobreguarda de monte de la zona, deslinden un rodal de 150 carros de leña y arbustos para hogares y 50 hayas y 50 robles en la Candenosa para destinarlo a subasta.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 20 DE AGOSTO.—Se procede a la provisión de la titular de médico por renuncia de don Eusebio González Ruiz, acordándose se anuncie por término de treinta días, con el sueldo anual de 750 pesetas.

DIA 28.—Se procede a la adopción de medios de hacer efectivo el impuesto de consumos para 1917 acordándose por unanimidad hacerle efectivo por reparto vecinal.

DIA 25 DE SEPTIEMBRE.—Se acuerda nombrar médico titular de este Ayuntamiento al único solicitante, don Manuel González Ruiz, que reúne todos los requisitos indispensables, con el sueldo anual de 750 pesetas por tiempo ilimitado, con obligación de asistir a catorce familias pobres y con todos los deberes exigidos por la ley, autorizando al señor Alcalde-presidente para formalizar el contrato con el interesado.

San Roque de Riomiera a 4 de noviembre de 1916.—El Secretario, César de las Pozas Abascal.—V.º B.º, el Alcalde, José Barquín.

Ayuntamiento de Potes

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de octubre último:

DIA 1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar igualmente el estado de las obligaciones que deberán satisfacerse en el mes actual.

DIA 8.—Leída, fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Que quede sobre la mesa para su estudio la proposición presentada por el Concejales señor Huidobro sobre construcción del alcantarillado en la Serna.

Se acordó, de conformidad con lo ordenado en reciente circular del Gobierno civil, encargar al Secretario la confección del padrón general de habitantes.

Señalar para la subasta del servicio de alumbrado público el día 20 del actual, a las once.

DIA 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Convocar a la Junta municipal de asociados para el día 22, y hora de las 17, con objeto de tratar lo conveniente

en vista de no haber sido aprobado el arbitrio acordado establecer sobre la leche.

Que por la Alcaldía se publique un bando haciendo saber a los propietarios de pajares cierren convenientemente los huecos que en sus paredes existen, en evitación de incendios.

DIA 22.—Leída, se aprobó el acta de la anterior.

Declarar justificada la excepción legal propuesta como sobrevenida de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, por el mozo Pedro Puertas Vega, número 10 del sorteo de 1914.

DIA 26 (extraordinaria).—Se acordó prorrogar por cinco años y dos meses más, en vista de lo establecido en la 13.^a de las condiciones, el contrato vigente para el servicio del alumbrado público, quedando sin efecto, por tanto, la subasta anunciada.

Como Secretario certifico: Que el precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de este día a los efectos de su publicación en el B. O. de la provincia.

Potes 12 de noviembre de 1916.—Román Piñal.—V.º B.º, Fernando G. Otero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de 1.^a instancia de Torrelavega

En virtud de lo dispuesto en los autos de mayor cuantía promovidos por don Aureliano Sandi Mirones contra don Víctor Domínguez Linares y Compañía, de Suances, sobre pago de pesetas, se sacan, por segunda vez, a pública subasta, por término de diez días, los bienes embarcados a los demandados, consistentes en latas llenas de escabeche de varias clases y tamaños, cuatro zapas para aceite, vacías, y una partida de pasta de tomate, todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de diecisiete mil ciento cincuenta y tres pesetas y veintitrés céntimos, por cuya suma, y con la rebaja del quince por ciento, se ponen en venta. Se señala para la subasta el día cinco de diciembre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los bienes se encuentran depositados en don Antonio García Respuela, vecino de esta ciudad, y don Pedro Uchupi, de Suances, en cuyos domicilios pueden ser examinados por los licitadores, así como enterarse de cuanto crean conveniente, respecto a la venta, en la Secretaría del fedatario donde radican los autos de referencia, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Torrelavega veintiuno de noviembre de mil novecientos dieciseis.—El Juez de primera instancia, Víctor Covián.—El Secretario, Lic., Vicente Muñoz.

El señor Juez de instrucción del Este de Santander, en providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de la misma ciudad, referente a la tasación de costas impuestas a Santos Muñoz Diego en el sumario número 117 de 1909, seguido, a instancia del mismo, por injurias contra Petra González y otra, y cuya tasación, con sus posteriores, ascienden a 146,76 pesetas, tiene acordado hacer saber a referido Santos que si en el término de quinto día no consigna dicha cantidad, se procederá contra él por la vía de apremio.

Santander 18 de noviembre de 1916.—El Secretario, Jesús Escobio. 1985-263

Josefina Aguirrebengoa Virgola, como de unos 22 a 25 años de edad, hija de Juan y de Victoria, natural de Vitoria, de estatura regular, muy morena, tiene el pelo cortado, y lleva una niña de seis meses, y domiciliada últimamente en esta capital, procesada por sustracción de varias prendas de vestir en el sumario número 169—1916, comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez de instrucción de este partido para notificarla el auto de procesamiento y prisión, llevar ésta a efecto y recibirla declaración indagatoria.

Logroño 16 de noviembre de 1916.—El Juez de instrucción, Martín Arenal. 1999-264

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de este término, se cita, llama y emplaza a Ana del Rio Peñil, de 40 años de edad, viuda, mendigante, natural y vecina de Santander, Libertad, 19, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio verbal de faltas, seguido contra ella, por sustracción de ropa, mediante su ignorado paradero y declaración de rebelde, por no haber comparecido en autos a pesar de haberse cumplido los requisitos prevenidos en la ley del trámite al efecto.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a la referida Ana del Rio Peñil, a los expresados fines, extendiendo la presente, que será remitida al señor Gobernador civil de la provincia con objeto de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Val de San Vicente 13 de noviembre de 1916.—Tomás Fernández. 1985-263

Manuel Muñoz Alonso, casado, de 29 años de edad, labrador, hijo de Angel y de Sebastiana, natural y vecino de Rasillo, Ayuntamiento de Villafufre, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Villacarriedo para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada en sumario sobre corta y sustracción de árboles, apercibido que, si no lo verifica en el término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villacarriedo a 20 de noviembre de 1916.—El Juez, Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de tres plazas de jardineros municipales y una de jardinero-floricultor especialista, se hace saber a los que se crean con aptitudes para aspirar a dichas plazas, que pueden solicitarlo del Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días, que terminan el 12 de diciembre próximo, hallándose las condiciones para optar a dichas plazas en la oficina de Caminos, Paseos y Arbolados de este Ayuntamiento.

Santander 22 de noviembre de 1916.—El Alcalde, V. Gómez Collantes.

Ayuntamiento de Cieza

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de las contribuciones de rústica y pecuaria y de urbana para el año próximo de 1917.

Cieza 19 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Facundo Ceballos.

Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año próximo de 1917, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de reclamación.

Pesquera 18 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Cuevas.

Ayuntamiento de Saro

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año próximo de 1917 se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que estimen justas durante referido plazo, según previenen los artículos 309 y 310 del reglamento.

Saro a 17 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Santoña

Adición al anuncio de 16 de noviembre de 1916

La advertencia que se hace a los concursantes sobre los derechos que adquieren respecto a la propiedad de las plazas, no se refiere a la del Dueso, escuela a la cual no afectará dicha graduación.

Santoña 20 noviembre de 1916.—El Alcalde, I. del Val.

Ayuntamiento de Cartes

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado por la Comisión correspondiente para el año próximo de 1917, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cartes 20 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Luis Uría.

Ayuntamiento de Anievas

El repartimiento de la Contribución territorial, proyecto de presupuesto ordinario, lista cobratoria de urbana y carruajes de lujo, para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y ocho días, respectivamente, a los efectos de reclamación.

Anievas 20 de noviembre de 1916.—El Alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de diez días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial, listas cobratorias de urbana y carruajes de lujo para el año de 1917.

Ribamontán al Monte 18 noviembre de 1916.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Bareyo

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana y la matrícula industrial de este Muni-

pio para el próximo año de 1917, se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Bareyo 17 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Confeccionado el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1917, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Alfoz de Lloredo 22 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria, la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1917.

Cabuérniga, 21 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Arsenio García.

Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de diez días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria formado por el año de 1917, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que sean pertinentes.

Pesaguero 18 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Abel Lobato.

Ayuntamiento de Camaleño

A los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el repartimiento de urbana y la matrícula industrial para el año de 1917.

Camaleño 19 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Posada.

Ayuntamiento de Valdeolea

Desde el día 14 del actual se halla depositado y puesto en custodia en poder de Basilio Ramírez García, del pueblo de Mata de Hoz, de este término municipal, un becerro de los de un año en marzo próximo, color avellana, tiene dos cebillas de madera al pescuezo.

Dicho becerro se unió al ganado de Mata de Hoz el día 13 del actual al venir de la feria de Cervera del Río Pisuerga de los días 11 y 12.

El que sea su dueño puede recogerle, previo pago de todos los gastos ocasionados, y si transcurridos 15 días desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia no se presentarán a recogerle, se procederá a su venta en pública subasta y con su valor se pagarán todos los gastos, y si resultara sobrante, se depositaría en la Caja de la Depositaria municipal a sus efectos.

Valdeolea 21 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Hoyos.